

1. OBSERVACIONES DE OK INGENIERIA

OBSERVACION 1: Con relación a la experiencia probable el pliego dice: “**EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE:** Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, **200 puntos por antigüedad** de experiencia probable”.

Solicitamos aclarar cuantos años de experiencia debe tener el proponente, ya que con la nueva normatividad: artículo 221 del decreto 19 de 2012 reglamentado por los artículos 6.1.3.2 y 6.1.3.5 del decreto 734 de 2012, el RUP reporta la experiencia en años y no en puntos como ustedes la están solicitando.

OBSERVACION 2: Para acreditar la experiencia específica, solicitamos se tengan en cuenta certificaciones de obras con diferentes usos a las solicitadas, cuyo objeto corresponda a la remodelación, y/o adecuación, y/o construcción de inmuebles, como por ejemplo institucionales.

2. OBSERVACIONES DE GMA CONSTRUCCIONES LTDA

OBSERVACION 1: De acuerdo al Numeral 4.2.1 Experiencia Probable del Proponente, solicitamos a la entidad contratante ajustar dicho requerimiento de acuerdo al “artículo 6.1.1.2 Definiciones” del decreto 734 del 2012. Sugerimos de acuerdo a la naturaleza del proceso requerir una experiencia probable de 3 años.

OBSERVACION 2: De acuerdo al Numeral 4.2.2 Experiencia específica, Solicitamos a la entidad contratante ajustar dicho requerimiento de manera proporcional a la cuantía del proceso, ya que carece de objetividad que se requiera acreditar experiencia igual al 200% del valor. Es de resaltar que tal como lo señala el artículo 6.2.2.5 del decreto 734 del 2012, los requisitos habilitantes deben ser Coherentes, consistentes, suficientes Y OBJETIVOS que procuren la escogencia en el marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar.

OBSERVACION 3: De acuerdo al numeral 4.2.2 Experiencia Especifica, Solicitamos a la entidad contratante ajustar lo concerniente al área de intervención que deberán sumar las certificaciones aportadas por los posibles oferentes (1.500 m2), dado que dicho requerimiento carece de objetividad y proporcionalidad, pues las áreas que se pretende intervenir en

el presente proceso corresponden a 887.5 m² tal como se puede evidenciar en los estudios previos y en el anexo No 12 del proyecto de pliego de condiciones. Agradecemos Ajustar Dicho requerimiento de manera consistente al objeto del proceso y a lo señalado en el Artículo 6.2.2.5 del decreto 734 del 2012.

OBSERVACION 4: De acuerdo al numeral 4.2.2 experiencia específica, solicitamos a la entidad contratante modificar los objetos de los contratos que serán válidos para la certificación de la experiencia del proponente, ya que no entendemos porque la entidad requiere que las certificaciones de obra estén relacionadas con Remodelación y/o Adecuación y/o construcción de inmueble para **uso comercial o residencia** Siendo que el presente proceso corresponde a intervenciones de una EDIFICACION INSTITUCIONAL, pues la unidad administrativa especial dirección nacional de derecho de autor no corresponde a un inmueble comercial ni mucho menos residencial. Sugerimos ampliar los objetos de las experiencias de tal manera que se permitan Remodelación y/o Adecuación y/o construcción de inmuebles para edificaciones institucionales.

OBSERVACION 5: De acuerdo al numeral 4.2.5.1 Organización – capacidad Técnica, solicitamos a la entidad precisar como evaluara dicho requerimiento para los proponentes que tiene actualizado el RUP de acuerdo con el decreto 734 del 2012, ya que en este no se da puntuación por la capacidad técnica.

OBSERVACION 6: De acuerdo al numeral 4.2.7 Visita Técnica Obligatoria al sitio de las obras, se solicita a ustedes que se suprima la obligatoriedad a la asistencia a la visita de obra siguiendo los lineamientos del consejo de estado en el cual relaciona: (Consejo de estado sección tercera. Junio 5 de 2008. CP. Mauricio Fajardo. Expediente 1988-8431) **“Nunca la visita de obra puede ser obligatoria y fijarse como causal de rechazo de la oferta, tampoco puede establecerse que la no asistencia es causal de inhabilidad, ya que no es dable a la administración causales de inhabilidad, solo es dable establecer estas causales al legislador; si en los estudios previos se estableció la visita al sitio de la obra y la condición de obligatoria, debe sustentarse el fundamento jurídico en que se base para ello”**. El análisis del pliego de condiciones y del estudio previo se puede claramente observar que no existe sustento jurídico para hacer obligatoria la visita de obra con base a lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes se suprima esta exigencia ya va en contra de la legislación colombiana

OBSERVACION 7: De acuerdo al numeral 4.3 Documentos Financieros, solicitamos a la entidad contratante que teniendo en cuenta que el proceso se cierra en el mes de abril del 2013 fecha para la cual los balances y estados de resultados de la empresas deben estar revisados y aprobados por las juntas directivas (Fecha limite 31 de marzo del 2013), se requieran los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2012. Es de resaltar que los balances y estados de resultados después del 31 de marzo del 2013, ya no pueden ser presentados como los del año fiscal anterior tal como lo señala el decreto 734 de 2012. También se le recuerda a la entidad que si los balances y estados de resultados del año 2012 ya fueron revisados por las cámaras de comercio y se encuentran en el RUP las entidades públicas, no deberán requerir los balances y estados de resultados.

OBSERVACION 8: De acuerdo al numeral 6.2.1.9 Calificación menor valor, solicitamos a la entidad contratante sea modificado el método de dicha evaluación, dado que la ley de contratación permite adjudicar una oferta al **menor precio** cuando el tipo de proceso es una **subasta inversa, donde las características, especificaciones y calidad del producto ofertado es idéntico y el único factor diferenciador es el precio**. Por otra parte se le recuerda a la entidad contratante, que el adjudicar el proceso al oferente que oferte el menor precio, pone en riesgo la calidad de la obra y el balance económico del proceso. Solicitamos que para efectos del presente proceso se determine la media aritmética o geométrica, la cual se obtiene a partir de los precios de cada uno de los oferentes habilitados.

OBSERVACION 9: De acuerdo al numeral 6.2.5 recurso humano adicional al mínimo requerido, se le recuerda a la entidad que de acuerdo a lo señala en el decreto 734 de 2012 artículo 2.2.9 el ofrecimiento más favorable será la ponderación de los elementos precio y calidad que para este último (Factor calidad) solo podrán estar relacionadas con el uso de tecnologías o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. Es de resaltar que en el **artículo 2.2.9 ofrecimiento más favorable**, no se contempla el ofrecimiento de personal adicional como factor de valoración; por lo tanto solicitamos modificar dicho requerimiento de acuerdo a lo señalado por la ley.

3. OBSERVACIONES DE VALLI CIAN LEAL

OBSERVACION 1: es el de la clasificación de proponentes en el sistema de calificación industrial internacional uniforme (CIIU)

De acuerdo a I MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS la clasificación debería ser la siguiente:

OPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012, todas las personas naturales jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como CONSTRUCTOR en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En conse

:

(i) Clasificación del proponente en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):

estar inscrito en la siguiente Clasificación de Actividades Económicas CIIU:

ver anotación :estas clasificaciones están desactualizadas.*.*

	ACTIVIDADES		GRUPO	CLASE	
F	para uso no residencial	45	452	452200	edificaciones para uso no residencial
F		45	452	452203	Ampliaciones, mantenimiento y reformas completas de edificaciones para uso no residencial
Notiene que ser específicamente para uso no residencial, pues esto restringe bastante al constructor bien sea arquitecto o ingeniero.					

F		45	454	4540	
F		45	455	4550	con operarios
<ul style="list-style-type: none"> . No se que tiene que ver esto con la adecuación de las oficinas , un demoledor o una persona que alquile equipos, no pude hacer este tipo de trabajos, pues es coordinar toda la adecuación del piso . . Para Este proyecto se podia reevaluarse este concepto y colocar como participante al siguiente grupo, <ul style="list-style-type: none"> . Grupo 311, «Fabricación de muebles». - . Clase 3110, «Fabricación de muebles ya que la carpinteria es un porcentaje bastante alto en la adecuación de las oficina 					

**** SACADO DEL CIU ACTUALIZADO DE LA DIAN**

SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN

División Grupo **41**

Clase Descripción 411

Construcción de edificios

Construcción de edificios

4111 Construcción de edificios residenciales

4112 Construcción de edificios no residenciales

Obras de ingeniería civil

División Grupo **42**

Clase Descripción 421 422

- . 421 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
- . 422 4220 Construcción de proyectos de servicio público
- . 429 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

División Grupo **43**

Clase Descripción 431 432

Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Demolición y preparación del terreno 4311 Demolición

4312 Preparación del terreno Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas

4321 Instalaciones eléctricas

4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

4329 Otras instalaciones especializadas

433 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

439 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

- Yo como persona natural estoy inscrita en camara de comercio como actividad principal en: DIVISIÓN 71 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA;

ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

SECCIÓN M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

División 71

Grupo Clase

711 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Ensayos y análisis técnicos **como sugerencia me parece que esta clasificación debería estar contemplada, para que los arquitectos también puedan participar.**

OBSERVACION 2: Con referente a la parte financiera hay algunos puntos que deberíamos reevaluar.....pues un arquitecto independiente como yo no llegaría nunca a los cánones económicos que se están pidiendo.

OBSERVACION 3: Al igual el anticipo, del 10% me parece bastante bajo, pues hay que darle anticipo al del dry wall para comprar lo que se necesita de materia prima, al carpintero para lo mismo y hay que comprar los vidrios de las divisiones , habría que darle anticipo o pagar en su totalidad los vidrios y el dry Wall que se necesitan, también hay compras como los archivadores, por lo cual se haría un anticipo todos

estos materiales se compran prácticamente de contado, pues se da n anticipo y el saldo contra entrega. del.40% , la mano de obra residente etc se pagan de acuerdo a cortes cada 15 días .

Cabe anotar que el anticipo se va descontando de los cortes que se hagan cada 15 días

OBSERVACION 4: En cuanto al punto de los vidrios de divisiones de puestos de trabajo, me parece que se ve mejor el vidrio color hielo color blanco (esmerilado) o color humo para este tipo de acabados.

OBSERVACION 5: En los render aparece en ciertas zona un cielo razón modular, el cual no está en la cotización, por lo cual se estaría pidiendo aclaración en este punto

OBSERVACION 6: La Sala de Capacitación, no tiene diseño, pues no se aprecia una circulación mínima adecuada y no se reciben medidas de las distancias entre las silla, sería prudente enviar a los participantes detalle de este espacio.

OBSERVACION 7: En el anexo 17 el muro verde esta situado a lo largo del los muros del punto fijo , lo cual da mas del área que se esta cotizando...el equivalente a la cotización son 15, 41 ml que multiplicados por la altura de 2,40 equivale a los 37 mTs 2...seria prudente definir las aéreas para que en el momento de construir no se improvise y esto lleve a gastos extras en el contrato. También se sugiere que se coloquen los puntos de agua para el goteo de los muros verdes.

4. OBSERVACIONES DE DELTA INGENIERIA Y ASOCIADOS S.A.S.

OBSERVACION 1: Con la presente solicitamos publicar la clasificación del CIU correspondiente a la revision No.4, ya que en el proyecto de pliegos aparece solo hasta la Revision No.3 y a la fecha ya varias empresas hemos realizado la actualización del RUT con la Revisión No.4.

5. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE VALLI CIAN LEAL

OBSERVACIÓN 1: Observando el presupuesto correspondiente a la . DNDA 013-2013, quisiera saber si hay detalles de los siguientes items:

5	BASES Y HERRAJES
5.2	Suministro e instalación Base metálica para mesa de juntas de superficie de 2,44 x 1,20.Acabado en pintura electrostática, con niveladores

5.3	Suministro e instalación Viga metálica estructural para asegurar estabilidad entre bases en puestos con atención y mesas de juntas, metálica en pintura electrostática.
5.4	Suministro e instalación Poste 1.30 para dilatar tramos de paneleria de los muros y permitir, así el paso de la canaleta de cableado.
5.5	Suministro e instalación Base tipo "Italia" en pintura electrostática, con niveladores.
5.6	Suministro e instalación Escuadra metálica que permita el ajuste entre las superficies y los paneles
5.7	Suministro e instalación Platina metálica que permita la unión entre las superficies en su cara posterior

OBSERVACIÓN 2: Al igual quisiera saber por qué al requerir el personal de residencia, se pide una experiencia tan grande ,pues realmente el proyecto no tiene nada que afecte la parte estructural y en su mayoría es dedicación y remodelación de este piso de oficinas, además el director de obra tiene que estar al tanto de todo prácticamente todo el tiempo, así sea telefónicamente para solucionar los impases que se presenten en la obra, propongo que el residente tenga un año de experiencia como mínimo, ya que la magnitud de la obra no requiere más.

DESCRIPCION	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN DE TIEMPO AL PROYECTO
Director de Obra	Profesional Arquitecto y/o ingeniero civil con experiencia en proyectos de remodelación y/o adecuación y/o construcción de inmuebles de destinación comercial y/o residencial.	10 años	6 años	50%
Residente de Obra	Profesional Arquitecto y/o ingeniero civil con experiencia en proyectos de remodelación y/o adecuación y/o construcción de inmuebles de destinación comercial y/o residencial.	5 años <u>2 AÑOS</u>	3 años <u>1 AÑO</u>	100%
Ingeniero Ambiental ESTE PODRIA	Profesional en Ingeniería Ambiental con experiencia de 2 años o más en proyectos de remodelación y/o adecuación	3 años	2 años	15%

<p>SER UNA EMPRESA QUE SE DEDIQUE A HACER MUROS VERDES, DONDE LOS ASESORES DE PAISAJISMO O MEDIOAMBIENTE NO TIENEN QUE SER PRECISAMENTE INGENIEROS AMBIENTALES ... PUEDEN SER ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN PAISAJISMO, CON ENFASIS EN ESTE TIPO DE MUROS</p>	<p>y/o construcción de inmuebles de destinación comercial y/o residencial.</p> <p>Este ingeniero debe presentar y desarrollar un plan de manejo ambiental que permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra civil sobre los funcionarios, usuarios y el mismo medio ambiente. 2. Que la obra cumpla con requerimientos ambientales que nos permita dar cumplimiento a la normativa ambiental colombiana sobre el manejo y uso eficiente de los recursos que luego pueda ser consignado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental "PIGA" de la Entidad. 			
<p>Ingeniero Electrónico y/o eléctrico Experiencia en redes y/o cableado estructurado (Comunicaciones, datos, voz, red regulada y red normal)</p>	<p>Profesional Ingeniero Electrónico y/o eléctrico, con experiencia en redes, datos voz, cableado estructurado, redes eléctricas y/o temas afines.</p>	<p>7 años</p>	<p>4 años</p>	<p>100%</p>

6. OBSERVACIONES DE CONSORCIO HACERGOM

OBSERVACION 1: Sistema de clasificación individual internacional uniforme (CIU), de conformidad con lo señalado en el Decreto 734 de 2012, la clasificación que ustedes mencionan o indican en el pliego de condiciones es la revisión III, existe la última que esta revisión IV. Dane, que solicitamos el favor de indicar dicha clasificación, el prefijo de la división 45 en la revisión III fue cambiado. Por ejemplo: el grupo 4520 – construcción de edificaciones para uso no residencial, en la revisión IV. Dane quedo como 4112, y así con los otros que están solicitando.

OBSERVACION 2: Ver la posibilidad de aumentar el (%) de anticipo por lo menos al 30%.

OBSERVACION 3: Favor revisar el cálculo de los costos indirectos planteados por ustedes

- Administración 10%
- Imprevistos 3%
- Utilidad 2%

Haciendo unas cuentas muy rápidas, las deducciones mínimas de ley son:

- 5% Contribución Especial
- 1% Retención en la Fuente
- 1% Rete ICA
- 2% Costos de pólizas

—————
9% Total

Esto sin contar los costos del personal profesional mínimo solicitado que por (3) meses que dura la obra seria:

CARGA	SALARIO (Incluye Prestac).	DURACION	DEDICACION	DEDUCCION
Director de obra	\$ 4'.000.000	3	50%	\$ 6'.000.000
Residente de Obra	\$ 3'.000.000	3	100%	\$ 9'.000.000
Ingeniero Ambiental	\$ 3'.000.000	3	15%	\$ 1'.350.000
Ingeniero Eléctrico	\$ 3'.000.000	3	100%	\$ 9'.000.000
TOTAL				\$ 25'.350.000

Esto equivale al 7.30% del costo directo, más del 9% en deducciones de ley da un total de (16.3%), en gastos administrativos mínimos, faltando costos de seguridad social, parafiscales, almacenista, secretaria, etc.

La invitación es para que por favor sean revisados los costos indirectos.

7. OBSERVACIONES DE LUIS ALEJANDRO RIVAS

OBSERVACIÓN 1: El numero 4.1.6. – Registro Único de Proponentes, establece el requerimiento en el cual se debe estar inscrito en el:

(i) Clasificación del proponente en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):

Sin embargo, las clasificaciones solicitadas no corresponden a las versiones 3.1 y/o 4.0 que son las vigentes para actualización/renovación/inscripción en el RUP. Por lo tanto solicito me

aclaren para aquellos proponentes que ya tenemos actualizado el RUP con base en la versión 4.0, cuales son las clasificaciones CIIU que la entidad tendrá en cuenta en su evaluación?

OBSERVACIÓN 2: Se debe estar inscritas en TODAS esas clasificaciones o en algunas puntualmente? Aplica lo anterior para consorcios/uniones temporales que los integrantes deban estar inscritas en TODAS o compartidas ?.

OBSERVACIÓN 3: Aquellos posibles oferentes que sean personas naturales y que desarrollan una “profesión liberal”, es decir, profesionales independientes que no están obligados a estar inscritos en el registro mercantil, como pueden demostrar su capacidad legal acorde al numeral 4.1.4. ?

OBSERVACIÓN 4: Solicito aclaración con relación a los numerales 4.2.1 y 4.2.5.1 ya que se pide acreditar una puntuación con relación a la experiencia probable y a la organización-capacidad técnica, mediante la presentación del RUP, sin embargo, aquellos que ya renovamos el RUP con base en el decreto 734 de 2012 y las clasificaciones CIIU versión 4.0, las cámaras de comercio eliminaron la puntuación por este tipo de requerimientos. Dicho lo anterior, como evaluará la entidad el cumplimiento de estos requisitos ?.

OBSERVACIÓN 5: El numeral 4.2.3 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO, establece que con la propuesta se debe presentar una certificación suscrita por el representante legal donde se compromete en caso de ser ADJUDICATARIO el personal requerido. Hasta ahí entiendo que solo el CONTRATISTA aportará el personal requerido así como los demás documentos que permitan evaluar dicho ofrecimiento. Sin embargo, mas adelante en el mismo numeral se lee en las notas, que hay que aportar esa documentación, solicito a la entidad mayor claridad frente a esta solicitud, ya que se nota una ambigüedad entre el requerimiento para presentar propuesta y la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 6: Para el caso del INGENIERO AMBIENTAL, solicito se permita acreditar la experiencia del profesional con certificaciones que tengan objeto contractual distinto del solicitado en esta licitación. El diseño de planes de gestión ambiental son de carácter general y es acorde a cada obra como se implementan y ponen en marcha, razón por la cual un profesional con experiencia certificada como ingeniero ambiental en obras de tipo saneamiento básico, construcción de vías y/o infraestructura ó construcción de obras en espacios abiertos, tiene las mismas capacidades y condiciones profesionales de aquellos que hayan laborado solamente en construcción y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones.

OBSERVACIÓN 7: Solicitamos se permita acreditar la información financiera requerida en el numeral 4.3. a 31 diciembre 2012. Lo anterior, debido a que ya ésta se encuentra debidamente presentada y registrada ante las cámaras de comercio, como cumplimiento de la normativa vigente que establece como fecha límite para renovar el registro mercantil el 31 de marzo de 2012, y en mi caso particular, ya ese trámite surtió efecto y se encuentra en firme la información financiera al último periodo fiscal, que para todos los efectos es 2012.

OBSERVACIÓN 8: Los indicadores financieros que se deben acreditar en caso de consorcios/UT se están definiendo con el resultado de las operaciones de las cuentas contables y eso en el caso del endeudamiento afectaría la evaluación de manera negativa. Es decir, un consorcio conformado por 1 y 2, entonces el ENDEUDAMIENTO válido para ser hábil es que $(NE\ 1 \times \% \text{ part.} + NE\ 2 \times \% \text{ part.} + \dots)$ sea $\leq 60\%$. Lo cual no debería ser así, ya que el resultado va en contravía del principio de asociación por el cual estas figuras de participación se concibe, sugiero que los indicadores financieros se hagan con base en las cuentas contables de cada integrante y sea con la SUMATORIA de los mismos como se haga la evaluación financiera, por ejemplo:

$$NE = (\text{Pas Tot 1} + \text{Pas Tot 2} + \dots) / (\text{Act Tot 1} + \text{Act Tot 2} + \dots) \leq 60\%$$

OBSERVACION 9: De igual manera solicito se elimine la presentación de la información financiera, ya que esta se puede verificar directamente en el RUP que se aporte y en este ya se encuentra toda la información que requiere la entidad para ser evaluada.

OBSERVACIÓN 10. Según el numeral 4.3.1. K Residual de Contratación, se solicita 679 SMMLV de capacidad residual, y para ello el Anexo 13 establece el mecanismo de valoración, que básicamente está concebido para RUP vigentes bajo el decreto 1461 de 2010, No para el decreto 734 de 2012, en ese caso, como serán evaluados los proponentes que ya renovaron el RUP bajo el decreto 734/2012 en el cual ya las cámaras de comercio NO asignan calificación alguna por las capacidades de contratación?

OBSERVACIÓN 11: El Capítulo V – Causales de Rechazo, establece en la causa 10 lo siguiente:

“10. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta”.

Dicho lo anterior y dado que el MÁXIMO PUNTAJE por la oferta económica (600 puntos) lo adquiere quien haga el MENOR ofrecimiento económico acorde a los numerales 6.2.1.9. y 6.2.1.9.1. , solicito a la entidad establezca

un piso limite de ofrecimiento, en el cual, el oferente que cotice por debajo de ese límite SI incurra en causal de rechazo.

OBSERVACIÓN 12: Cual es el propósito de la entidad al solicitar la presentación y asignación de 150 puntos al oferente que presente un **“Profesional Ingeniero de sistemas y/o telecomunicaciones, con experiencia en redes, datos voz, cableado estructurado, redes eléctricas y/o temas afines”** ?? Acaso el ingeniero de sistemas/telecomunicaciones desempeñará diferentes actividades a las del **“Profesional Ingeniero Electrónico y/o eléctrico, con experiencia en redes, datos voz, cableado estructurado, redes eléctricas y/o temas afines”** solicitado dentro del numeral 4.2.3. ??

8. OBSERVACIONES DE ING LTDA. - GREEN SOLUTIONS FOR TIC'S

OBSERVACIÓN 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación tiene por objeto “... la construcción de salas de conciliación y arbitraje, el cual debe incluir: **a)** obra civil para la modificación y adecuación de la planta arquitectónica actual, **b)** Adecuaciones de la red estructurada de voz, datos CAT 5E, eléctrica regulada y eléctrica normal, red hidráulica, mobiliario y demás necesidades que surjan durante la ejecución de la obra. **c)** Incluir mano de obra, materiales y mobiliario acorde con el anexo técnico detallado y estudio previo.” Es pertinente la participación de empresas con otro tipo de clasificación diferente a los códigos enunciados a folio 31 del pliego de condiciones los cuales son: 4522 Construcción de Edificaciones para uso no residencial, 4523 Terminación de Edificios y 4550 alquiler de equipo de construcción y demolición con operarios, debido a que la obra no consiste en su totalidad en la ejecución de obras civiles como se refleja por las clasificaciones exigidas. Por tal motivo se solicita atentamente a la entidad permitir la participación de empresas clasificadas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), con alguno de los siguientes códigos: el código **4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil** de la Sección F Construcción, este debido a que en el proceso en referencia no contempla la construcción de una edificación nueva. Para la adecuaciones de la red estructurada de voz y datos, el código oportuno es el **6110 Actividades de Telecomunicaciones Alámbricas** de la sección J Información y Comunicaciones. Para la adecuación de la red de energía eléctrica regulada y normal, el código **4321 Instalaciones Eléctricas** de la Sección F Construcción. Es importante mencionar que el CIIU se encuentra en versión 4 y muchas empresas ya han actualizado el CIIU de acuerdo a esta versión, por tal motivo los códigos mencionados anteriormente hacen referencia a la versión actualizada.

9. OBSERVACIONES DE VALLI CIAN LEAL

OBSERVACIÓN 1: En el capítulo IV DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA EN EL NUMERAL 4.1.2 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Las personas naturales deberán presentar copias de los respectivos aportes de acuerdo con los requisitos de Ley. (ANEXOS Nos. 4 y 5).

AL SER YO INDEPENDIENTE Y SIEMPRE HABER CONTRATADO A CONTRATISTAS LOS CUALES TIENE LA OBLIGACION DE TENER A TODO SU PERSONAL VINCULADO AL SISTEMA DE SALUD, PENSION Y ARP VIGENTES AL MOMENTO DE COMENZAR CUALQUIER OBRA... EN ESTE CASO QUE TIPO DE DOCUMENTO TENDRIA QUE LLENAR PUES EL ANEXO 4 Y 5 ES CUANDO SE TIENE UNA EMPRESA DONDE EL PERSONAL PERTENECE A ESTA Y EL PATRONO ES EL QUE LOS VINCULA A SEGURIDAD SOCIAL.....

EN CASO DE HACER UN CONSORCIO MI PARTNER SI TIENE UNA EMPRESA CONSOLIDADA Y TIENE SUS EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES, SERVIRIA SOLO ESTE ANEXO...O TENDRIA QUE PEDIRLE A CADA UNO DE MIS CONTRATISTAS LAS CERTIFICACIONES DE AFILIACION DE SUS EMPLEADOS.

OBSERVACIÓN 2: en el numeral 4.2.7 visita tecnica obligatoria al sitio de las obras.....en cuanto este punto quiero preguntar si se pueden llevar a los diferentes contratistas, sobre todo a los que tienen que dismantelar y reacomodar con los del dry wally lacarpinteria, los delos archivadores rodantes...ya ue si hay que refaccionar adecuar y dejar funcionando las cosas es mejor que ellos miren y sepan exactamente que es lo que tienen que hacer, para ue en el momento de cotizar no tengan equivocaciones.

OBSERVACIÓN 3: EN EL NUMERAL 4.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE..... 4.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

El proponente acreditará su experiencia específica bajo las siguientes condiciones mínimas: El proponente deberá aportar máximo cuatro (4) certificaciones, de contratos ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, cuyo objeto corresponda a la remodelación, y/o adecuación, y/o construcción de inmuebles para usos comerciales y/o residenciales, en una cantidad mínima 1.500 Mts², en total. Las certificaciones que no cumplan las condiciones anteriores no serán tenidas en cuenta.

QUIERO PREGUNTR SI LOS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS ANTES DE ESTOS 6 AÑOS Y SE TIENE EL ACCESO A LA COPIA DEL CONTRATO Y LA CERTIFICACION QUE DE EL CLIENTE..ES VALDERA ESTA CERTIFICACION.....

10. **OBSERVACIONES DE H & VARGAS INGENIEROS LTDA**

OBSERVACIÓN 1. Solicitamos que se amplíe la clasificación del RUP de acuerdo a la nueva resolución N° 000139 emitida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del 21 de noviembre pasado y que empezó a regir a partir del 01 de Diciembre de 2012 para permitir más participación ya que esta clasificación limita las empresas y de acuerdo al objeto del proceso el código CIU 4112 cumple también con las actividades que se van a desarrollar ya que este código incluye la construcción en edificios de oficinas, reformas o renovaciones de estructuras existentes y el montaje de cubiertas, puertas, ventanas etc. Actividades que son parte del objeto de este proceso.

11. **OBSERVACIONES R.L. CONSTRUCTORA JEINCO SAS**

OBSERVACIÓN 1. En el numeral 4.2.2 donde se solicita la experiencia del proponente se hace la siguiente exigencia:

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente acreditará su experiencia específica bajo las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá aportar máximo cuatro (4) certificaciones, de contratos ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, cuyo objeto corresponda a la remodelación, y/o adecuación, y/o construcción de inmuebles para usos comerciales y/o residenciales, en una cantidad mínima 1.500 Mts², en total. Las certificaciones que no cumplan las condiciones anteriores no serán tenidas en cuenta.

Solicitamos a la entidad se amplié la experiencia específica a la remodelación y/o adecuación y o construcción de inmuebles para uso de entidades públicas ya que en el proyecto de pliego están limitando a uso comercial y/o residencial. Y con este requerimiento la entidad va en contravía de la pluralidad de oferentes en los procesos de compras de las entidades.

Como profesionales del sector de la construcción podemos asegurar que no existe diferencia de fondo en los procesos constructivos de las obras comerciales, residenciales y públicas.

A si las cosas e invocando el principio de pluralidad y transparencia que rige la contratación estatal, solicitamos se tenga en cuenta nuestra observación para el desarrollo del pliego definitivo.